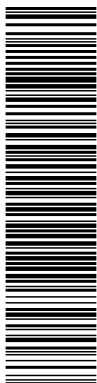




DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 2 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## ORDEN DEL DÍA

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de abril de 2026, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

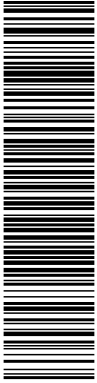
### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

**2.1.** Anuncio de la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio de 2026; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de 20 de abril.

**2.2.** Resolución de 14 de abril de 2026, de la Secretaría General, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2027; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 76, de 22 de abril.

**2.3.** Real Decreto 361/2026, de 22 de abril, por el que se nombra Presidenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura a doña María Guardiola Martín; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 77, de 23 de abril.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 3 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**2.4.** Resolución de 17 de abril de 2026, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centro de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 77, de 23 de abril.

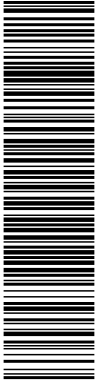
**2.5.** Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 99, de 23 de abril.

**2.6.** Resolución de 21 de abril de 2026, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 78, de 24 de abril.

**2.7.** Resolución de 15 de abril de 2026, de la Secretaría General, del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol Formas (Crisol-For+); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 78, de 24 de abril.

**2.8.** Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la cobranza y de exposición pública de padrones de tasas y otros

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 4 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

conceptos; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 24 de abril.

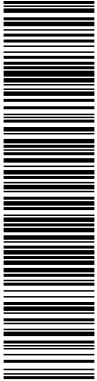
**2.9.** Resolución de 16 de abril de 2026, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, del Ministerio de Cultura, por la que se publica el convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2026-27 del Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las entidades locales (“Platea”); publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 101, de 25 de abril.

**2.10.** Real Decreto 328/2026, de 22 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 102, de 27 de abril.

**2.11.** Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, del Ministerio del Interior, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, por el que se crea la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y se establece su organización y funcionamiento; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 102, de 27 de abril.

**2.12.** Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, del Ministerio del Interior, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de fenómenos meteorológicos adversos; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 102, de 27 de abril.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 5 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**2.13.** Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, del Ministerio del Interior, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de incendios forestales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 102, de 27 de abril.

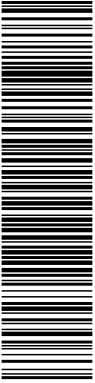
**2.14.** Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, del Ministerio del Interior, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 102, de 27 de abril.

**2.15.** Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, del Ministerio del Interior, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte terrestre de mercancías peligrosas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 102, de 27 de abril.

**2.16.** Resolución de 14 de abril de 2026, de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 79, de 27 de abril.

**2.17.** Resolución de 7 de abril de 2026, de la Secretaría General, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 6 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura para el ejercicio 2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 79, de 27 de abril.

**2.18.** Resolución de 20 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del convenio colectivo del centro de trabajo de la empresa URBASER, S.A., en el centro de trabajo Limpieza Viaria y Recogida de Villanueva de la Serena; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 81, de 29 de abril.

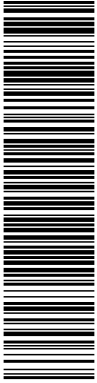
**2.19.** Resolución de 23 de abril de 2026, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 81, de 29 de abril.

**2.20.** Resolución de 23 de abril de 2026, de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 31 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante del año 2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 81, de 29 de abril.





DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 9 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

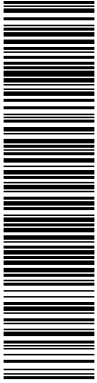
c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125749E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatca.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&titoma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatca.do?opc_id=279&ent_id=1&titoma=1)





DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 12 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

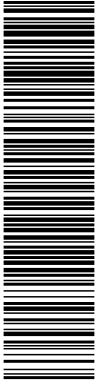
RESULTANDO: Que en el presente caso, en cuanto a la relación de causalidad, hay que estar a los informes emitidos por los Servicios de Urbanismo y Parques y Jardines, en los que no queda acreditada la existencia de un nexo causal entre la actuación de la Administración y los daños producidos.

RESULTANDO: Que en la fecha en que presuntamente sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FEF749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&tloma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&tloma=1)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 13 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don MANUEL LASO FORTUNA.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al reclamante y a la compañía de seguros MAPFRE; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Urbanismo y Parques y Jardines; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Urbanismo, Parques y Jardines e Intervención; a los oportunos efectos.

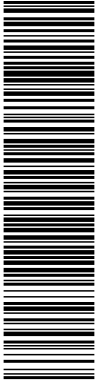
**3.2.** Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña CARMEN ATANASIO GÓMEZ, con DNI \*\*\*5987\*\* y domicilio en esta localidad, en calle Gómez Marín, nº 22, con entrada en el Registro Municipal el día 24 de enero de 2025, para que se le indemnice por los daños materiales y personales sufridos el día 16 de enero anterior al caerse en la confluencia de la calle Herrera con la calle Felipe Trigo, debido a la existencia de una chapa de hierro en mal estado, según manifestación de la reclamante.

Vista la propuesta de resolución efectuada el 22 de marzo de 2026 por el instructor del procedimiento, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que “se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 15 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
 Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc\_id=279&ent\_id=1&tloma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

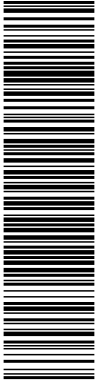
d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 16 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

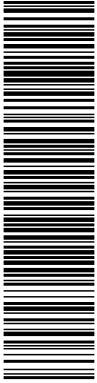
b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 17 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

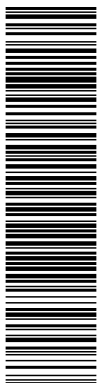
d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necesitados probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

RESULTANDO: Que en el presente caso, en cuanto a la relación de causalidad, hay que estar al informe emitido por el Servicio de Urbanismo, en el que no queda acreditada la existencia de un nexo causal entre la actuación de la Administración y los daños producidos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 18 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

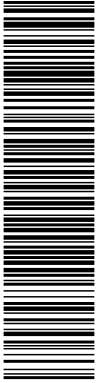
Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña CARMEN ATANASIO GÓMEZ.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la compañía de seguros MAPFRE; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Policía local, Urbanismo e Intervención; a los oportunos efectos.

**3.3.** Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MARÍA LUISA FERNÁNDEZ CABANILLAS, con DNI \*\*\*8360\*\* y domicilio en esta localidad, en calle

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABDF668F3B68905850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatista.do?opc\_id=279&ent\_id=1&titoma=1

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 19 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABDF668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
 Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&kloma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatistica.do?opc_id=279&ent_id=1&kloma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
**VILLANUEVA DE LA SERENA**  
 (BADAJOZ)

Viriato, nº 56, con entrada en el Registro Municipal el día 6 de mayo de 2025, para que se le indemnice por los daños personales sufridos el día 10 de febrero anterior al caerse en la calle Viriato, a la altura del nº 50, debido al mal estado de la vía pública, según manifestación de la reclamante.

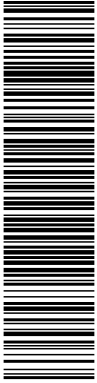
Vista la propuesta de resolución efectuada el 22 de abril de 2026 por el instructor del procedimiento, y

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que "se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos", mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se prescribe que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 32 y siguientes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 65, 66 y 67, desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

**CONSIDERANDO:** Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 20 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

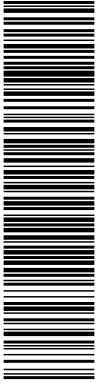
a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 21 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite la responsabilidad patrimonial de la Administración para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

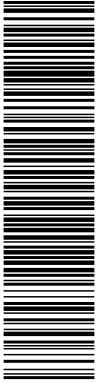
a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal, englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar; habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 22 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

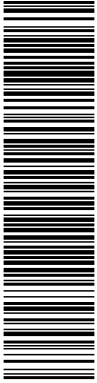
d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sece.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatistica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&titloma=1

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 23 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

**RESULTANDO:** Que en el presente caso, en cuanto a la relación de causalidad, hay que estar al informe emitido por el Servicio de Urbanismo, en el que no queda acreditada la existencia de un nexo causal entre la actuación de la Administración y los daños producidos.

**RESULTANDO:** Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

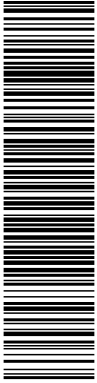
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

**Primero.** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MARÍA LUISA FERNÁNDEZ CABANILLAS.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B68905850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&kloma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&kloma=1)



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 25 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

desarrollan las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional; y que esta normativa estatal resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

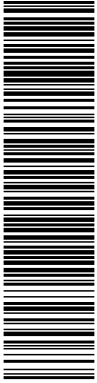
b) El principio constitucional de la “responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos” tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa, esto es, los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño; y esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&titoma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatistica.do?opc_id=279&ent_id=1&titoma=1)



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 27 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) El nexo causal.

Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

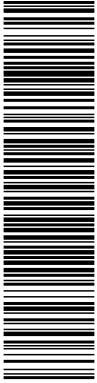
c) La lesión indemnizable.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.

A tenor del artículo 32.2 de la Ley 40/2015, el daño alegado (que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos necessitas probando incumbit ei qui agif y onus probando incumbit actori, y conforme a las reglas generales

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 28 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante), ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de la misma hasta llegar a determinar si en ella concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

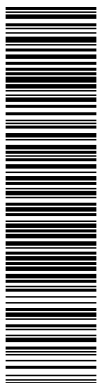
RESULTANDO: Que en el presente caso, en cuanto a la relación de causalidad, hay que estar al informe emitido por el Servicio de Urbanismo, en el que no queda acreditada la existencia de un nexo causal entre la actuación de la Administración y los daños producidos.

RESULTANDO: Que en la fecha en que sucedieron los hechos este Ayuntamiento tenía concertado un seguro de responsabilidad civil con la compañía de seguros MAPFRE, a la que se dio traslado de la reclamación efectuada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma".

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
 Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sece.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatista.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&tloma=1](https://sece.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&tloma=1)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 29 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatitca.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&kloma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatitca.do?opc_id=279&ent_id=1&kloma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Vistos los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

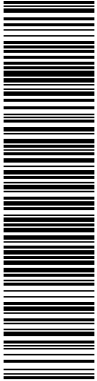
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don JUAN FRANCISCO CASILLAS MENDOZA.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al reclamante y a la compañía de seguros MAPFRE; y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Urbanismo; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Policía local, Urbanismo e Intervención; a los oportunos efectos.

**3.5.** Oficio de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva, Plaza nº 2, de 13 de abril de 2026, por el que se requiere la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario 15/2026, que versa sobre la demanda interpuesta por la representación procesal de don BARTOLOMÉ GENIEL LOZANO contra la resolución de la alcaldía de 23 de octubre de 2025, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el ahora recurrente contra la resolución del mismo órgano de 2 de septiembre de 2025, por la que se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el procedimiento convocado para la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso, según lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 30 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

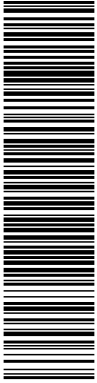
Policías Locales de Extremadura, de tres plazas de Agente de la Policía Local; debiendo notificarse la resolución que acuerde la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso.

**3.6.** Sentencia nº 33/2026, de 26 de marzo, de la Plaza nº 1 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, por la que -sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales-, se desestima la demanda interpuesta por la representación procesal de doña MARÍA ISABEL GALLEGO GONZÁLEZ contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2025, por el que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por la recurrente para que se le indemnizase por los daños sufridos al caerse debido a unos adoquines levantados existentes en la calle Cruz del Río, hechos ocurridos el día 18 de julio de 2024, según manifestación de la reclamante; confirmándose, en consecuencia, el acto recurrido por estimarlo conforme a Derecho.

**3.7.** Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general y patrimonial, y

**RESULTANDO:** Que atendiendo a la propuesta efectuada por la Asesoría Jurídica, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil general y patrimonial, con una duración de un año, prorrogable, anualmente, por otros tres años más, con un valor estimado de doscientos mil (200.000) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria, ante el próximo vencimiento del contrato vigente en la actualidad, para continuar garantizando la responsabilidad patrimonial en que pudiere incurrir la Administración

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 31 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

municipal, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

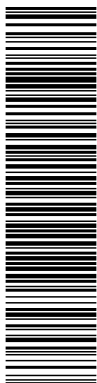
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de contratación, mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación, impuestos incluidos, de cincuenta mil (50.000) euros; se autorizó el gasto correspondiente al ejercicio de 2026 con cargo a la partida 18/920/22401 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable al resto de ejercicios sucesivos afectados; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que en el procedimiento han presentado ofertas los siguientes licitadores:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652F8749E75E239C31ABDF668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sece.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&titoma=1](https://sece.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatistica.do?opc_id=279&ent_id=1&titoma=1)



DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 33 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**3. W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUC. ESPAÑA.**

Oferta económica: 31.000 euros.

Puntos: 59,08 puntos.

Reducción de franquicia general: 710 euros.

Puntos: 23,36 puntos.

Reducción de franquicia para la garantía de responsabilidad civil por perjuicios patrimoniales puros: 4.000 euros.

Puntos: 4,94 puntos.

Puntuación total: 87,37 puntos.

**4. LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE, SUCURSAL EN ESPAÑA.**

Oferta económica: 27.431,35 euros.

Puntos: 66,76 puntos.

Reducción de franquicia general: 500 euros.

Puntos: 16,45 puntos.

Reducción de franquicia para la garantía de responsabilidad civil por perjuicios patrimoniales puros: 2.000 euros.

Puntos: 2,47 puntos.

Puntuación total: 85,68 puntos.

**5. AYAX SPECIALTY, S.L.**

Oferta económica: 26.163,11 euros.

Puntos: 70 puntos.

Reducción de franquicia general: 400 euros.

Puntos: 13,16 puntos.

Reducción de franquicia para la garantía de responsabilidad civil por perjuicios patrimoniales puros: 2.000 euros.

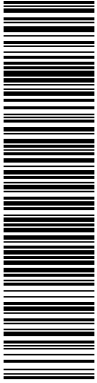
Puntos: 2,47 puntos.

Puntuación total: 85,63 puntos.

**6. ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA.**

Oferta económica: 36.566,13 euros.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 34 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Puntos: 50,09 puntos.  
Reducción de franquicia general: 750 euros.  
Puntos: 24,67 puntos.  
Reducción de franquicia para la garantía de responsabilidad patrimonial por perjuicios patrimoniales puros: 4.000 euros.  
Puntos: 4,94 puntos.  
Puntuación total: 79,69 puntos.

RESULTANDO: Que, en su virtud, por la Mesa de Contratación se ha estimado como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF A28141935 y domicilio social en Majadahonda (Madrid), en Carretera de Pozuelo, nº 50, por una prima anual de treinta y un mil seiscientos (31.600) euros, impuestos incluidos, y la reducción de las franquicias consignada en la oferta presentada.

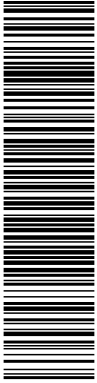
RESULTANDO: Que por la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., se ha presentado la documentación que resulta preceptiva y se ha constituido la garantía definitiva de mil cuatrocientos sesenta euros con noventa y tres céntimos (1.460,93) mediante póliza de seguro de caución de la entidad SOLUNION SEGUROS, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., de 17 de abril de 2026, nº 1800010189C, del certificado de seguro nº 7422692501043, según carta de pago de la tesorería municipal de 23 de abril siguiente.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&titoma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatistica.do?opc_id=279&ent_id=1&titoma=1)



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 36 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente al ejercicio de 2026 con cargo a la partida 18/920/22401 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable a los ejercicios sucesivos que resulten afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

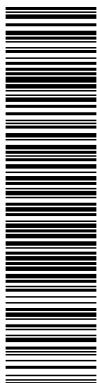
Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato al funcionario municipal don Nicolás González Martínez, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá realizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 37 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de la adjudicación.

Siendo susceptible el presente acuerdo de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

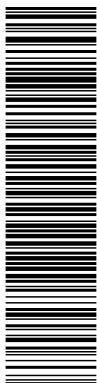
Sexto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Noveno. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 38 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFDF669F3B68905650F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125749E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatika.do?opc\_id=279&ent\_id=1&kloma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

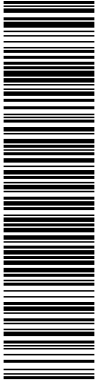
Décimo. Comunicar los datos del contrato al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en la forma y plazos establecidos en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio.

Undécimo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas licitadoras; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Contratación; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.8.** Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de organización de la actuación del grupo "ORQUESTA LA MISIÓN", con motivo de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana 2026; y

**RESULTANDO:** Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Festejos, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de organización de la actuación del grupo "ORQUESTA LA MISIÓN", con motivo de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana 2026, y un valor estimado de treinta y cuatro mil quinientos (34.500) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 39 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



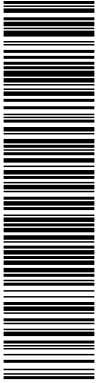
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

el realce de las fiestas de Santiago y Santa Ana de 2026, lo que contribuirá a la dinamización cultural, comercial y turística de la localidad; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de contratación, mediante el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cinco (41.745) euros; se autorizó el indicado gasto con cargo a la partida 24/338/22609 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado oferta al único adjudicatario posible.

RESULTANDO: Que con posterioridad a la solicitud de dicha oferta, por la responsable de compras del Servicio de Festejos se ha emitido informe en el que se indica que se han detectado errores de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 40 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

diverso tipo que afectan a las cláusulas cuarta y sexta del pliego de prescripciones técnicas.

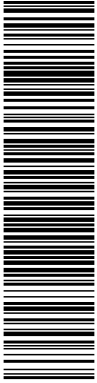
CONSIDERANDO: Que el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 124 del mismo texto legal, con respecto al pliego de prescripciones técnicas, indica en el mismo sentido que “el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 41 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

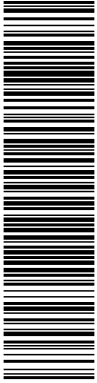
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Retrotraer las actuaciones al momento previo a la aprobación del expediente de contratación del servicio de organización de la actuación del grupo "ORQUESTA LA MISIÓN", con motivo de la inauguración de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana 2026, mediante el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de treinta y cuatro mil quinientos (34.500) euros y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cinco (41.745) euros; habiéndose de redactar nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segundo. Anular la autorización del gasto aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026, con cargo a la partida 24/338/22609 del vigente presupuesto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatika.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&kloma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatika.do?opc_id=279&ent_id=1&kloma=1)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 42 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**Tercero.** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Festejos; y a los Servicios de Contratación, Festejos, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

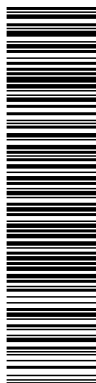
**3.9.** Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de los componentes verticales del proyecto Smart City, y

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación de un servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de los componentes verticales del proyecto Smart City, con una duración de dos años, prorrogable, anualmente, por otros dos años más, y un valor estimado de ciento cuarenta y nueve mil trescientos setenta y seis (149.376) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para facilitar su interacción con los distintos servicios y el contexto urbano, creando un ecosistema de Ciudad Inteligente que mejore la calidad de vida de sus habitantes; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2026, se aprobó el expediente de contratación, mediante el procedimiento negociado sin



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 44 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

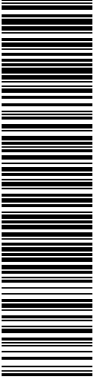
CONSIDERANDO: Que el artículo 124 del mismo texto legal, con respecto al pliego de prescripciones técnicas, indica en el mismo sentido que “el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 45 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABDFD668F3B689056850F3B4C4BEFB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/noEstatista.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&kloma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/noEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&kloma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Rectificar el acuerdo de inicio del expediente, en su punto primero, conforme a los datos contenidos en la memoria justificativa rectificada, en el siguiente sentido:

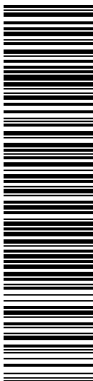
Donde dice:

“Iniciar el expediente de contratación de un servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de los componentes verticales del proyecto Smart City, con una duración de dos años, prorrogable anualmente por otros dos años más, y un valor estimado de ciento cuarenta y nueve mil trescientos setenta y seis (149.376) euros; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Debe decir:

“Iniciar el expediente de contratación de un servicio de reacondicionamiento inicial, soporte, mantenimiento y asistencia técnica de los componentes verticales del proyecto Smart City, con una duración de dos años, prorrogable anualmente por otros dos años más, y un valor estimado de ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y seis euros con treinta y dos céntimos (166.256,32) euros; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 46 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Segundo. Retrotraer las actuaciones al momento previo a la aprobación del expediente de contratación, habiéndose de redactar nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tercero. Anular la autorización del gasto aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2026, con cargo a la partida 14/491/21601 del vigente presupuesto.

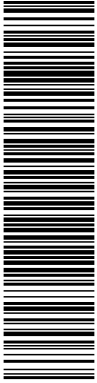
Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y E@ministración y Ciberseguridad; y a los Servicios de E@ministración y Ciberseguridad, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.10.** Visto el expediente incoado para la contratación del servicio consistente en el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en el Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”, y

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Urbanismo se ha efectuado propuesta para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en el Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”, con una duración de dos años, prorrogable por un año más, y un valor estimado de siete mil novecientos sesenta y un euros con veinte céntimos (7.961,20).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 47 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57D1652FE749E75E239C31ABDFD668F3B68905650F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



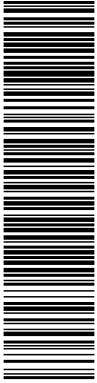
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 48 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

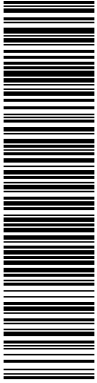
Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en el Palacio de Congresos y Exposiciones “Vegas Altas”, con una duración de dos años, prorrogable por un año más, y un valor estimado de siete mil novecientos sesenta y un euros con veinte céntimos (7.961,20); debiendo



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 50 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



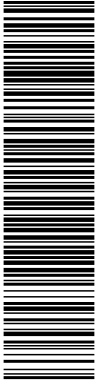
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 51 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

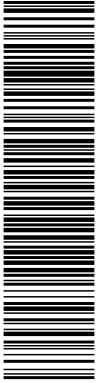
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del servicio de impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal “Quinto Coto”, con una duración de un año, prorrogable, anualmente, hasta tres años más, y un valor estimado de ochenta mil novecientos veintinueve céntimos (80.929); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 52 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para seguir desarrollando la escuela municipal de golf.

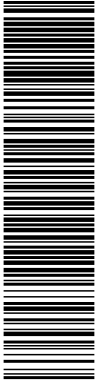
Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.12.** Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento del local ubicado en una parte de la planta baja de la edificación sita en calle Camino de Magacela, nº 21, bajo, izquierda, para ser destinado a Centro de Mayores del Barrio del Pilar; y

**RESULTANDO:** Que tomando en consideración las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación del local ubicado en una parte de la planta baja de la edificación sita en calle Camino de Magacela, nº 21, bajo, izquierda, correspondiente a la finca registral nº 37.375 y al inmueble de referencia catastral nº 8174020TJ5187S 0018LY, propiedad de los cónyuges don ISMAEL TAPIA BERMEJO y doña REMEDIOS CARMONA CAPITA, para ser destinado a Centro de Mayores del Barrio del Pilar; por un periodo de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 53 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

seis años, prorrogable por otros dos años más, siendo la renta anual estimada, IVA incluido, de siete mil trescientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (7.361,21); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria por la ausencia de locales adecuados para responder a la demanda de las personas mayores en el Barrio del Pilar y dar cobertura a sus actividades, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

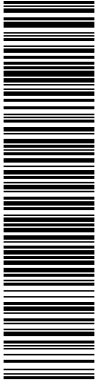
RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según se establece en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas” (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 55 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

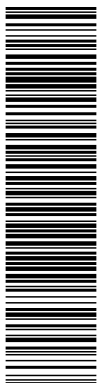
Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 56 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

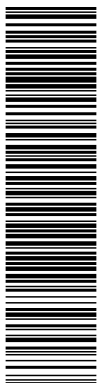
Primero. Aprobar el expediente de contratación directa del arrendamiento del local ubicado en una parte de la planta baja de la edificación sita en calle Camino de Magacela, nº 21, bajo, izquierda, propiedad de los cónyuges don ISMAEL TAPIA BERMEJO y doña REMEDIOS CARMONA CAPITA, para ser destinado a Centro de Mayores del Barrio del Pilar; por un periodo de seis años, prorrogable por otros dos años más, siendo la renta anual estimada, IVA incluido, de siete mil trescientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (7.361,21).

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio de 2026, por un importe de tres mil sesenta y siete euros con veinte céntimos (3.067,20) con cargo a la partida 22/231/202 del vigente presupuesto; comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable a los ejercicios sucesivos que resulten afectados.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sece.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&tloma=1](https://sece.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&tloma=1)

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 57 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en el procedimiento a don ISMAEL TAPIA BERMEJO y doña REMEDIOS CARMONA CAPITA, con quienes se deberá negociar en los términos que prevén los artículos 170.2 y 169.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

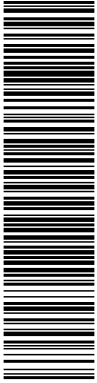
Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Mayores; y a los Servicios de Mayores, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.13.** Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento, con opción de compra, de las parcelas de propiedad municipal P-11-A, P-11-B, P-11-C Y P-11-D, sin edificar, en el polígono industrial del sector Si.1.2. (O) "Carretera de Guadalupe I", para uso industrial; y

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del arrendamiento, con opción de compra, de las parcelas de propiedad municipal P-11-A, P-11-B, P-11-C y P-11-D, ubicadas en el sector Si.1.2 (O) "Carretera de Guadalupe I" (finca registrales núms. 42.655, 42.991, 42.992 y 42.993, respectivamente), para ser destinadas a uso industrial, con una duración

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 58 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de seis años, siendo el valor total de las fincas de cuatrocientos veinte mil ciento treinta y nueve euros con noventa y tres céntimos (420.139,93) y el valor residual a efectos de su enajenación de ciento sesenta y ocho mil cincuenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (168.055,99); habiéndose determinando que la celebración del contrato se justifica en la necesidad de regular el valor de mercado de terrenos edificables industriales compatible con usos terciarios y fomentar la posibilidad de acceso a suelo industrial que permita la implantación de la demanda industrial/terciaria existente, destinando los recursos obtenidos a los fines que establece la legislación sobre patrimonios públicos del suelo, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

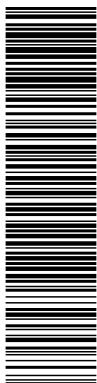
RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que el arrendamiento con opción de compra constituye un contrato atípico, al estar huérfano de una específica regulación, rigiéndose en principio por lo convenido e integrándose en lo no previsto por preceptos de otros contratos afines, o por la jurisprudencia, si bien tanto el arrendamiento como la opción de compra de modo autónomo sí son objeto de regulación.

CONSIDERANDO: Que se puede definir este contrato como la inserción en un contrato de arrendamiento de una cláusula mediante la cual se fija la facultad exclusiva de prestar el arrendatario su consentimiento en el plazo contractualmente señalado para adquirir la



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 60 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo” (artículo 124.1).

CONSIDERANDO: Que el régimen jurídico de la gestión de los bienes patrimoniales de las entidades locales se recoge en una gran variedad de normas, dispersión de la que resulta la complejidad del mismo, y así, hay que tener en cuenta, por una parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y, por otra parte, la legislación básica que regula los bienes y patrimonio de las Administraciones Públicas, que la encontramos hoy en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 106.4 establece que “podrán concertarse contratos de arrendamiento con opción de compra sobre inmuebles del patrimonio del Estado con sujeción a las mismas normas de competencia y procedimiento aplicables a las enajenaciones”.

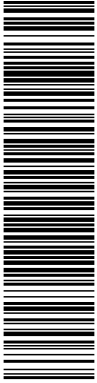
CONSIDERANDO: Que, a la vista del tenor literal de este precepto, se incluye como supuesto específico de contrato de explotación de bienes patrimoniales el contrato de arrendamiento con opción de compra sobre bienes del patrimonio del Estado, y aunque ese apartado no tiene carácter básico, sí lo tiene el apartado 1 del mismo artículo, según el cual “la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con estas reglas, procede delimitar el procedimiento de adjudicación que corresponde, y la duda en este supuesto surge como consecuencia del carácter atípico del negocio jurídico de arrendamiento con opción de compra, que incorpora en su contenido el propio de un arrendamiento, pero también el de la enajenación del bien arrendado, ya que la legislación patrimonial prevé





DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 63 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

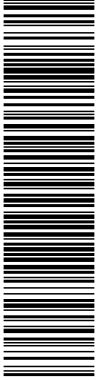
se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante subasta, del arrendamiento, con opción de compra, de las parcelas de propiedad municipal P-11-A, P-11-B, P-11-C y P-11-D, ubicadas en el sector Si.1.2 (O) "Carretera de Guadalupe I" (fincas registrales núms. 42.655, 42.991, 42.992 y 42.993, respectivamente), para ser destinadas a uso industrial, con una duración de seis años, siendo el valor total de las fincas de cuatrocientos veinte mil ciento treinta y nueve euros con noventa y tres céntimos (420.139,93) y el valor residual a efectos de su enajenación de ciento sesenta y ocho mil cincuenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (168.055,99).

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 64 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tercero. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

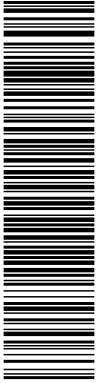
Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Urbanismo y Contratación; y a los Servicios de Contratación, Urbanismo, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.14.** Visto el expediente de contratación del servicio consistente en el mantenimiento del software y equipos informáticos de la gestión de tickets en la Oficina de Atención Ciudadana; y

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2019, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento del software y equipos informáticos de la gestión de tickets en la Oficina de Atención Ciudadana, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de dos mil novecientos tres euros con veintiocho céntimos (2.903,28); habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para la continuidad del servicio a través de los terminales adquiridos hace algunos años, con el propósito de velar por su correcto funcionamiento, su mantenimiento y la resolución de incidencias, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652F8749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 65 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

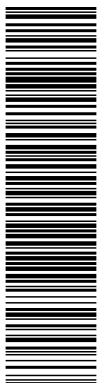
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 170 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se autorizó el gasto correspondiente al ejercicio de 2020 y se comprometieron los créditos necesarios para hacer frente al gasto que conllevaba la celebración del contrato en los ejercicios sucesivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluían los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contenían las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definían sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado oferta al único adjudicatario posible del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2020, se adjudicó el contrato a la empresa IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L., con CIF B96618129 y domicilio social en Valencia, en calle Poeta Vicente Gaos, nº 4, bajo izquierda, por el precio anual, IVA incluido, de ochocientos setenta y ocho euros con

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABDF668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 67 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval”.

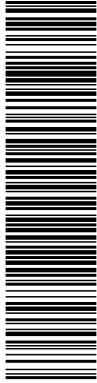
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 68 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver a la empresa IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L., la garantía definitiva de ciento cuarenta y cinco euros con dieciséis céntimos (145,16), constituida mediante transferencia bancaria, según carta de pago de la tesorería municipal de 8 de julio de 2020.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

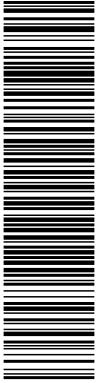
Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y E@ministración y Ciberseguridad; y a los Servicios de E@ministración y Ciberseguridad, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.15.** Visto el expediente de contratación del servicio consistente en el soporte, mantenimiento y asistencia técnica de los componentes verticales del proyecto Smart City; y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B68905650F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/portal/noEstatista.do?opc\_id=279&ent\_id=1&kloma=1



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 70 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

las prescripciones técnicas particulares que habrían de regir la realización de la prestación y se definían sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado oferta al único adjudicatario posible del contrato.

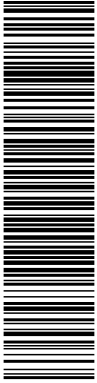
RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2023, se adjudicó el contrato a la empresa CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A.U., con CIF A47461066 y domicilio social en Boecillo (Valladolid), en Parque Tecnológico de Boecillo, calle Luis Proust, por el precio anual, IVA incluido, de treinta y un mil setecientos cincuenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (31.752,82), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 15 de febrero de 2023.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, se aprobó prorrogar la vigencia del contrato por un año más, hasta el 15 de febrero de 2026, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario; habiéndose formalizado dicha modificación en documento administrativo el día 20 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que extinguida la duración del contrato, se ha emitido informe por la funcionaria municipal responsable del mismo mostrando su conformidad con la realización de la prestación pactada, por lo que procede su liquidación, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, y la devolución de la garantía

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABDF669F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatista.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&titoma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&titoma=1)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 71 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

definitiva de mil trescientos doce euros con doce céntimos (1.312,10), constituida mediante aval de la entidad IBERAVAL, Sociedad de Garantía Recíproca (nº 990900054999), según carta de pago de la tesorería municipal de 24 de enero de 2023.

CONSIDERANDO: Que el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, norma por la que se regula el contrato, establecía que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto”.

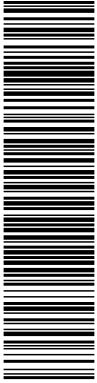
CONSIDERANDO: Que el artículo 47 del mismo texto legal establecía que “aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B68905650F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 72 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

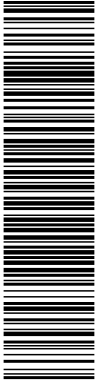
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver a la empresa CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A.U., la garantía definitiva de mil trescientos doce euros con doce céntimos (1.312,10), constituida mediante aval de la entidad IBERAVAL, Sociedad de Garantía Recíproca (nº 990900054999), según carta de pago de la tesorería municipal de 24 de enero de 2023.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 73 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

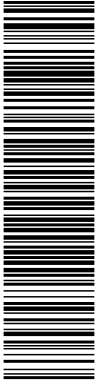
Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y E@ministración y Ciberseguridad; y a los Servicios de E@ministración y Ciberseguridad, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.16.** Visto el expediente de contratación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos de la localidad, el Centro de Educación de Personas Adultas “Medardo Muñiz” y la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena; y

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2023, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos de la localidad, el Centro de Educación de Personas Adultas “Medardo Muñiz” y la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de un millón doscientos mil novecientos ochenta y cinco euros con cuatro céntimos (1.200.985,04); habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria por la insuficiencia de medios con que cuenta esta entidad para mantener dichas instalaciones en las debidas condiciones de limpieza e higiene, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 75 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B68905650F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
 Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&kloma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&kloma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

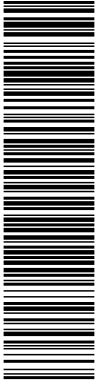
noventa y dos céntimos (106.376,92) de IVA, en total seiscientos doce mil novecientos treinta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (612.933,68); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 19 de julio siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2025, se aprobó prorrogar la vigencia del contrato por un año más, hasta el día 20 de julio de 2026, habiéndose formalizado dicha modificación en la forma legalmente establecida el día 12 de agosto siguiente.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Mantenimiento de Edificios Públicos se ha efectuado propuesta para la prórroga de la vigencia del contrato por otro año más, habiéndose comunicado al contratista el preaviso correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”; que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor”; y que “en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 76 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

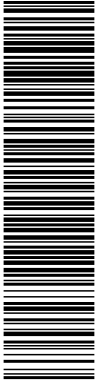
Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABDF668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sece.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatika.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&kloma=1](https://sece.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatika.do?opc_id=279&ent_id=1&kloma=1)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 77 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Primero. Prorrogar por un año más, hasta el día 20 de julio de 2027, la vigencia del contrato suscrito con la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A., el día 5 de julio de 2023, para la prestación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos, el Centro EPA “Medardo Muñiz” y la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la modificación acordada, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

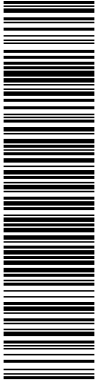
Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización de la modificación contractual deberá publicarse en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

Quinto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Notificar el presente acuerdo al contratista, y dar traslado del mismo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Mantenimiento de Edificios Públicos; y a los Servicios de Mantenimiento de Edificios Públicos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 78 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**3.17. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de limpieza del Mercado de Abastos reformado, y**

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de Comercio se ha efectuado propuesta para la contratación del servicio de limpieza del Mercado de Abastos reformado, con una duración de un año, prorrogable por un año más, y un valor estimado de noventa y dos mil veintisiete euros con veintiocho céntimos (92.027,28).

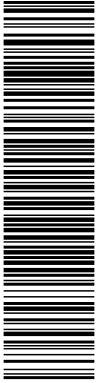
**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatistica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&tloma=1



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 80 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del servicio de limpieza del Mercado de Abastos reformado, con una duración de un año, prorrogable por un año más, y un valor estimado de noventa y dos mil veintisiete euros con veintiocho céntimos (92.027,28); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para mantener las instalaciones del Mercado de Abastos reformado en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

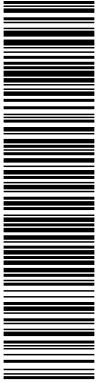
Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Comercio; y a los Servicios de Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.18.** Visto el expediente de contratación de la gestión del servicio del Centro de Día para personas mayores “Victoria Martos”, y

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&kloma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=1&kloma=1)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 81 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Centro de Día para personas mayores “Victoria Martos”, con una duración de dos años, prorrogable anualmente por otros dos periodos más, hasta un máximo de cuatro años, y un valor estimado de novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y tres euros con sesenta céntimos (933.993,60); habiéndose determinado que la celebración del contrato resultaba necesaria para la prestación de un servicio básico, que se viene desarrollando en Villanueva de la Serena desde el año 2009, evitando o retrasando el momento de ingreso de los usuarios en centros residenciales, lo que supone un alivio importante para sus cuidadores habituales y les permite continuar en su entorno familiar y social, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

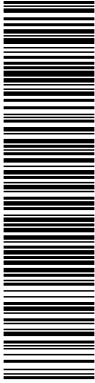
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el valor estimado mencionado anteriormente y un presupuesto base de licitación de cero (0,00) euros; se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrían de regir la concesión, a que se refieren los artículos 122 y siguientes de la citada norma; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil del contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 5 de enero de 2022 -avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABDFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sece.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&tloma=1](https://sece.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatistica.do?opc_id=279&ent_id=1&tloma=1)

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 82 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente-, se adjudicó el contrato al empresario FRANCISCO JOSÉ CHAMIZO GARCÍA, con DNI \*\*\*6977\*\* y domicilio en esta localidad, en Avenida de San Francisco, nº 63, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regían la contratación, juntamente con el proyecto técnico y la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 21 de enero siguiente.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, se aprobó prorrogar el contrato por un año más, hasta el 21 de enero de 2025, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario; habiéndose formalizado dicha prórroga en documento administrativo el día 19 de enero de 2024.

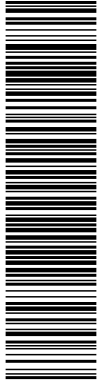
**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se aprobó prorrogar el contrato por otro año más, hasta el 21 de enero de 2026, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario; habiéndose formalizado dicha prórroga en documento administrativo el día 22 de noviembre de 2024.

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, se aprobó la liquidación del contrato, sin que existiera saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; y la devolución al contratista de la garantía definitiva de once mil seiscientos setenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (11.674,92), constituida mediante aval de la entidad BANCA PUEYO, S.A., inscrito en el registro especial de avales

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B68905650F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&tioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatistica.do?opc_id=279&ent_id=1&tioma=1)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 83 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57

ESTADO  
**FIRMADO**  
01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de dicha entidad con el nº 10.767, según carta de pago de la tesorería municipal de 29 de diciembre de 2021.

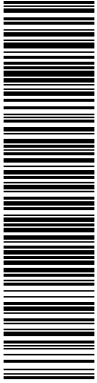
**CONSIDERANDO:** Que según se establece en la estipulación tercera del contrato suscrito entre las partes, los ingresos y contraprestaciones que recibiría el empresario por la prestación del servicio se ajustarían a lo establecido en el reglamento de régimen interno del Centro de Día para personas mayores “Victoria Martos” y la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio del centro de día de personas mayores “Victoria Martos”, documentos ambos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de 25 de junio de 2021, así como en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por lo que se regía la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, en su punto tercero, se establece que “el concesionario recibirá además la subvención que el Ayuntamiento pueda recibir de la Junta de Extremadura para financiar la actuación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los servicios de atención residencial, centros de día y de noche que prestan, en centros cuya titularidad o disponibilidad poseen, a personas mayores”.

**RESULTANDO:** Que habiéndose presentado por el concesionario la justificación económica de la gestión del servicio correspondiente al primer trimestre de 2026 (21 días), se ha emitido informe por la técnico municipal responsable del contrato en el que se concluye que debería procederse al pago al mismo de la cantidad de cuatro mil trescientos cuarenta y siete euros con setenta y nueve céntimos (4.347,79), correspondiente al periodo indicado de la subvención concedida por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652F8749E75E239C31ABDF668F3B68905650F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&tloma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatistica.do?opc_id=279&ent_id=1&tloma=1)

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 84 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

el mantenimiento del citado Centro de Día, al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Centros de Día para Personas Mayores en situación de dependencia.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

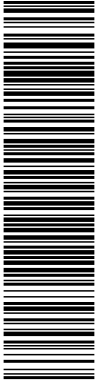
Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NOEstatista.do?opc\_id=279&ent\_id=1&titoma=1

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 85 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Autorizar el pago al empresario FRANCISCO JOSÉ CHAMIZO GARCÍA de la cantidad de cuatro mil trescientos cuarenta y siete euros con setenta y nueve céntimos (4.347,79), correspondiente al primer trimestre de 2026 (21 días) de la subvención concedida por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el mantenimiento del citado Centro de Día, al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Centros de Día para Personas Mayores en situación de dependencia.

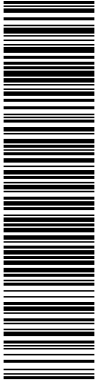
Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al concesionario; a la responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Servicios Sociales; y a los Servicios de Política Social, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.19.** Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de vestuario laboral, calzado y EPI's para los empleados municipales; y

**RESULTANDO:** Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de Personal y Régimen Interior, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó iniciar el expediente de contratación, por lotes, del suministro de vestuario laboral, calzado y EPI's para los empleados municipales, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado total de ciento setenta y seis mil ciento treinta euros con sesenta céntimos (176.130,60); habiéndose determinado que la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABDF668F3B68905650F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&titoma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&titoma=1)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 86 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



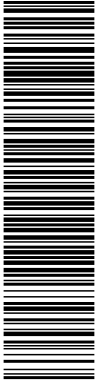
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

celebración del contrato resulta necesaria poder dar cumplimiento a las obligaciones que incumben a las empresas en materia de equipamiento y prevención de riesgos laborales de sus empleados, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de contratación, mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado total de ciento setenta y seis mil ciento treinta euros con sesenta céntimos (176.130,60) y un presupuesto base de licitación total, IVA incluido, de ciento seis mil quinientos cincuenta y nueve (106.559) euros; se autorizó el gasto correspondiente al ejercicio de 2026 con cargo a la partida 18/920/22104 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable al resto de ejercicios sucesivos afectados; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 88 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

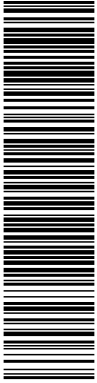
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Retrotraer las actuaciones al momento previo a la aprobación del expediente de contratación, por lotes, del suministro de vestuario laboral, calzado y EPI's para los empleados municipales, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado total de ciento setenta y seis mil ciento treinta euros con sesenta céntimos (176.130,60) y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de ciento seis mil quinientos cincuenta y nueve (106.559) euros; habiéndose de redactar nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 89 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B68905650F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
 Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc\_id=279&ent\_id=1&kloma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**Segundo.** Anular la autorización del gasto aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026, con cargo a la partida 18/920/22104 del vigente presupuesto.

**Tercero.** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

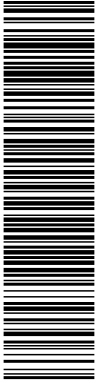
**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Personal y Régimen Interior; y a los Servicios de Personal y Régimen Interior, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.20.** Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN DE MUJERES RENACER, con CIF G06731780 y domicilio en esta localidad, en avenida de Hernán Cortés, nº 109, 2º C, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2026; y

**RESULTANDO:** Que por la intervención se ha efectuado la comprobación de la documentación justificativa presentada por dicha entidad relativa a la subvención nominativa que le fue otorgada en el ejercicio de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

**RESULTANDO:** Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido fiscalizada de conformidad por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 90 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2026.

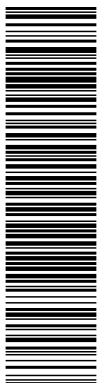
Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2026, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de 5 de febrero siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 92 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

f) El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

g) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Tercero. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda e Igualdad; a los Servicios de Igualdad, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

**3.21.** Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIABETES DE DON BENITO, VILLANUEVA DE LA SERENA Y COMARCAS, con CIF

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC4DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57D1652FE749E75E239C31ABDF668F3B68905650F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125749E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sece.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&titoma=1](https://sece.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&titoma=1)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 93 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B68905650F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
 Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatista.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&tioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatista.do?opc_id=279&ent_id=1&tioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

G06235113 y domicilio en calle Madre Teresa Jornet, nº 4, 2ª planta, de Don Benito (Badajoz), a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2026; y

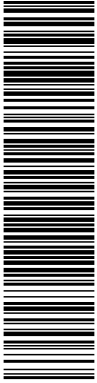
**RESULTANDO:** Que por la intervención se ha efectuado la comprobación de la documentación justificativa presentada por dicha entidad relativa a la subvención nominativa que le fue otorgada en el ejercicio de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

**RESULTANDO:** Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido fiscalizada de conformidad por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CONSIDERANDO:** Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2026.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 94 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2026, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de 5 de febrero siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

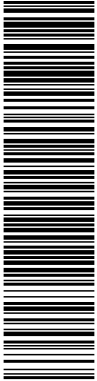
Primero. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa de dos mil (2.000) euros otorgada por la Junta de Gobierno Local a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIABETES DE DON BENITO, VILLANUEVA DE LA SERENA Y COMARCAS, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2025, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

Segundo. Conceder a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIABETES DE DON BENITO, VILLANUEVA DE LA SERENA Y COMARCAS una subvención de dos mil (2.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2026, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 96 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tercero. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

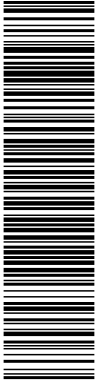
Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Salud Pública; a los Servicios de Salud Pública, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

**3.22.** Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN FOTOBJETIVO, con CIF G06705263 y domicilio esta localidad, en calle Torres y Tapia, nº 29, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2026; y

**RESULTANDO:** Que por la intervención se ha efectuado la comprobación de la documentación justificativa presentada por dicha entidad relativa a la subvención nominativa que le fue otorgada en el ejercicio de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD669F3B68905650F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatistica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&tioma=1

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 97 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido fiscalizada de conformidad por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CONSIDERANDO:** Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2026.

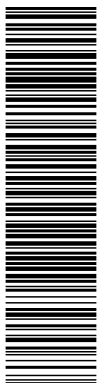
Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2026, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de 5 de febrero siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652F8749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 98 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa de mil quinientos (1.500) euros otorgada por la Junta de Gobierno Local a la ASOCIACIÓN FOTOBJETIVO, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2025, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

Segundo. Conceder a la ASOCIACIÓN FOTOBJETIVO una subvención de mil quinientos (1.500) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2026, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado.

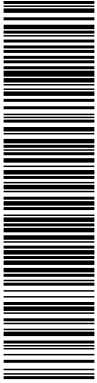
d) La actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

e) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B68905650F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/NoEstatistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&kloma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/NoEstatistica.do?opc_id=279&ent_id=1&kloma=1)



DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 100 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**3.23.** Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL DESMONTABLE, con CIF G06532543 y domicilio en esta localidad, en Carretera Nacional 430, km. 115, La Encomienda-CYCA, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2026; y

**RESULTANDO:** Que por la intervención se ha efectuado la comprobación de la documentación justificativa presentada por dicha entidad relativa a la subvención nominativa que le fue otorgada en el ejercicio de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

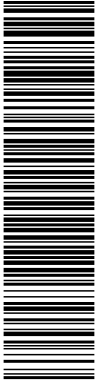
**RESULTANDO:** Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido fiscalizada de conformidad por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CONSIDERANDO:** Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2026.





DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 103 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**Quinto.** Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Cultura; a los Servicios de Cultura, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.**

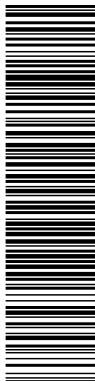
No se produjeron.

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar, en extracto, la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de mayo de 2026:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 104 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### 3.1. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2025-6235).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don MANUEL LASO FORTUNA, con entrada en el Registro Municipal el día 17 de julio de 2025, para que se le indemnice por el agravamiento significativo de los daños producidos en la vivienda de su propiedad sita en calle Cruz del Río, nº 25, provocados por las raíces de los árboles plantados en la zona ajardinada de dicha calle, según manifestación del reclamante.

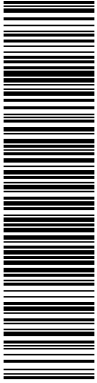
### 3.2. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2025-985).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña CARMEN ATANASIO GÓMEZ, con entrada en el Registro Municipal el día 24 de enero de 2025, para que se le indemnice por los daños materiales y personales sufridos el día 16 de enero anterior al caerse en la confluencia de la calle Herrera con la calle Felipe Trigo, debido a la existencia de una chapa de hierro en mal estado, según manifestación de la reclamante.

### 3.3. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2025-4056).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña MARÍA LUISA FERNÁNDEZ CABANILLAS, con entrada en el Registro Municipal el día 6 de mayo de 2025, para que se le indemnice por los daños personales sufridos el día 10 de febrero anterior al caerse en la calle Viriato, a la altura del nº 50, debido al mal estado de la vía pública, según manifestación de la reclamante.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 105 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### 3.4. Responsabilidad patrimonial de la Administración (expediente 2025-5568).

Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don JUAN FRANCISCO CASILLAS MENDOZA, con entrada en el Registro Municipal el día 20 de junio de 2025, para que se le indemnice por los daños materiales sufridos por el vehículo de su propiedad, marca SEAT, modelo ALTEA 1.9, matrícula 9748DHH, el día 16 de junio anterior, cuando circulaba por la calle Maestro Corrales, debido al mal estado del pavimento, según manifestación del reclamante.

### 3.5. Recursos jurisdiccionales (expediente 2026-3550).

Oficio de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva, Plaza nº 2, de 13 de abril de 2026, por el que se requiere la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario 15/2026, que versa sobre la demanda interpuesta por la representación procesal de don BARTOLOMÉ GENIEL LOZANO contra la resolución de la alcaldía de 23 de octubre de 2025, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el ahora recurrente contra la resolución del mismo órgano de 2 de septiembre de 2025, por la que se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el procedimiento convocado para la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso, según lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de tres plazas de Agente de la Policía Local; debiendo notificarse la resolución que acuerde la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso.

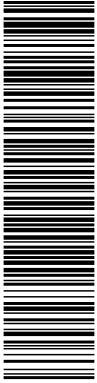
### 3.6. Recursos jurisdiccionales (expediente 2025-6026).

Sentencia nº 33/2026, de 26 de marzo, de la Plaza nº 1 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, por la





DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 108 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### 3.12. Contratos patrimoniales (expediente 2026-2530).

Aprobación del expediente de contratación directa del arrendamiento de local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, bajo, izquierda, para ser destinado a Centro de Mayores del Barrio del Pilar, con una duración de seis años, prorrogable por otros dos años más, siendo la renta anual estimada, IVA incluido, de siete mil trescientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (7.361,21).

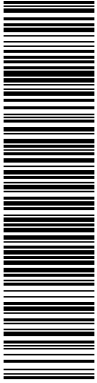
### 3.13. Contratos patrimoniales (expediente 2026-2826).

Aprobación del expediente de contratación, mediante subasta, del arrendamiento, con opción de compra, de las parcelas de propiedad municipal P-11-A, P-11-B, P-11-C y P-11-D, ubicadas en el sector Si.1.2 (O) "Carretera de Guadalupe I" (fincas registrales núms. 42.655, 42.991, 42.992 y 42.993, respectivamente), para ser destinadas a uso industrial, con una duración de seis años, siendo el valor total de las fincas de cuatrocientos veinte mil ciento treinta y nueve euros con noventa y tres céntimos (420.139,93) y el valor residual a efectos de su enajenación de ciento sesenta y ocho mil cincuenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (168.055,99).

### 3.14. Contratos administrativos (expediente 2026-1089).

Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con la empresa IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.L., el día 30 de julio de 2020, cuyo objeto era el servicio de mantenimiento del software y equipos informáticos de la gestión de tickets en la Oficina de Atención Ciudadana, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes, y la devolución al contratista de la garantía definitiva de ciento cuarenta y cinco euros con dieciséis céntimos (145,16), constituida mediante transferencia bancaria, según carta de pago de la tesorería municipal de 8 de julio de 2020.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 109 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### 3.15. Contratos administrativos (expediente 2022/9226).

Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con la empresa CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A.U., el día 15 de febrero de 2023, cuyo objeto era el servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de los componentes verticales del proyecto Smart City, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes, y la devolución al contratista de la garantía definitiva, constituida mediante aval de la entidad IBERAVAL, Sociedad de Garantía Recíproca (nº 990900054999), por un importe de mil trescientos doce euros con doce céntimos (1.312,10), según carta de pago de la tesorería municipal de 24 de enero de 2023.

### 3.16. Contratos administrativos (expediente 2023-2904).

Aprobación de la prórroga por un año más, hasta el 20 de julio de 2027, de la vigencia del contrato suscrito con la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A., el día 5 de julio de 2023, cuyo objeto es la prestación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos, el Centro EPA "Medardo Muñiz" y la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena.

### 3.17. Contratos administrativos (expediente 2026-3806).

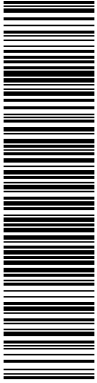
Aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio de limpieza del Mercado de Abastos reformado, con una duración de un año, prorrogable por un año más, y un valor estimado de noventa y dos mil veintisiete euros con veintiocho céntimos (92.027,28).

### 3.18. Contratos administrativos (expediente 2023-4821).

Autorización del pago al empresario FRANCISCO JOSÉ CHAMIZO GARCÍA de la cantidad de cuatro mil trescientos cuarenta y siete euros con setenta y nueve céntimos (4.347,79), en el ámbito del contrato suscrito con el citado empresario el día 21 de enero de 2022 para la gestión del Centro de Día para Personas Mayores "Victoria Martos", correspondiente al primer

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B68905650F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatca.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&kloma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatca.do?opc_id=279&ent_id=1&kloma=1)

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 110 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6 CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B68905650F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatistica.do?opc\_id=279&ent\_id=1&titoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

trimestre de 2026 (21 días) de la subvención concedida por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el mantenimiento del citado Centro de Día, al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Centros de Día para Personas Mayores en situación de dependencia.

3.19. Contratos administrativos (expediente 2026-822).

Retroacción de las actuaciones al momento previo a la aprobación del expediente de contratación del suministro de vestuario laboral, calzado y EPI's para los empleados municipales, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado total de ciento setenta y seis mil ciento treinta euros con sesenta céntimos (176.130,60) y un presupuesto base de licitación total, IVA incluido, de ciento seis mil quinientos cincuenta y nueve (106.559) euros; habiéndose de redactar nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

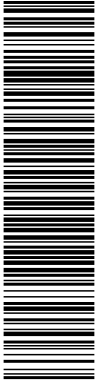
3.20. Subvenciones (expediente 2026-3280).

Otorgamiento de una subvención de mil quinientos (1.500) euros a la ASOCIACIÓN DE MUJERES RENACER, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2026.

3.21. Subvenciones (expediente 2026-2854).

Otorgamiento de una subvención de dos mil (2.000) euros a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIABETES DE DON BENITO, VILLANUEVA DE LA SERENA Y COMARCAS, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2026.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2026/3565 - acta JGL 05-05 -2026 PROTECCIÓN DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IKBMC-737LR-1JNA6</b> Página 111 de 111	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- AMELIA PAREJO RODRIGUEZ, Secretaria General Accidental, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:19 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 01/07/2026 13:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/07/2026 13:57



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### 3.22. Subvenciones (expediente 2026-1740).

Otorgamiento de una subvención de mil quinientos (1.500) euros a la ASOCIACIÓN FOTOBJETIVO, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2026.

### 3.23. Subvenciones (expediente 2026-3278).

Otorgamiento de una subvención de quinientos (500) euros a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL DESMONTABLE, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2026.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas y quince minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,  
*Amelia Parejo Rodríguez*  
LA ALCALDESA,  
*Ana Belén Fernández González*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 810984 IKBMC-737LR-1JNA6  
CFBC3DC34DB4CE8511752E8BB1658356FCB15B291CC57E5C7D1652FE749E75E239C31ABFD668F3B689056850F3B4C4BEFBB83405D130B2D7E871A2120125789E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.  
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&titoma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/NoEstatistica.do?opc_id=279&ent_id=1&titoma=1)